



# Resolución Jefatural

N° 007-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 05 de abril de 2019

## VISTO:

El Informe N° 189-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 02 de abril de 2019, Informe N° 032-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP recibido el 02 de abril de 2019, Informe N° 781-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 18 de marzo de 2019, Informe N° 153-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 04 de abril de 2019, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante la Carta N° AC-TEC-001-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, el contratista Arqueólogos Consultores E.I.R.L, solicitó la cancelación del pago de prestaciones relativo al servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", correspondiente a los gastos generales y las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05, adjuntado para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 184-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 07 de marzo de 2019, el Coordinador General de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras otorgó la conformidad para el pago de los gastos generales de las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05, relativo al servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Que, mediante el Informe N° 781-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 18 de marzo de 2019, la Coordinadora del Área de Logística concluye que se encuentra debidamente acreditado el monto ascendente a S/ 1, 426.40 (Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles) correspondiente a los gastos generales de las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05, relativo al servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", señalando que dicho gasto no fue devengado ni pagado en el ejercicio presupuestal 2018 en razón que la contratista recién en el mes de marzo de 2019 cumplió con remitir su factura respectiva;



Que, mediante Memorandum N° 527-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la emisión de la certificación de crédito presupuestario para el pago de los gastos generales de las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05 relativo al servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" por el importe total de S/ 1, 426.40 (Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al presupuesto institucional 2019;

Que, a través del Informe N° 032-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, recibido el 02 de abril de 2019, la Coordinadora de Control Previo señala que en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se emita la correspondiente resolución debido a que se cuenta con la certificación presupuestal por la suma de S/ 1, 426.40 (Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles) a favor del contratista Arqueólogos Consultores E.I R. L., precisando que los gastos generales de las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05, corresponden a gastos efectivizados en el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 189-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Administración solicita se emita el acto administrativo que apruebe el referido reconocimiento de crédito devengado, al haberse configurado el supuesto indicado en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, teniendo en consideración la opinión efectuada por la Coordinación de Logística en el Informe N° 781-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 189-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM y la opinión jurídica contenida en el Informe N° 153-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito devengado por concepto del servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Directoral N° 169-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;





# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el crédito devengado del concepto detallado en el Cuadro N° 01, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:


CUADRO N° 01

NRO.	OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE S/.
01	Servicio de elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", correspondiente a los gastos generales de las ampliaciones de plazo Nros. 01, 03 y 05.	ARQUEÓLOGOS CONSULTORES E.I.R.L	1,426.40



**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
MÓNICA I. MEZA ANGLAS  
Jefa de la Unidad de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR